



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 587/2010.

Demandante/s: Rumen Dimitrov Radev.

Abogado/a: Pablo Monsalve Gil-Fournier.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 587/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rumen Dimitrov Radev contra la empresa Fogasa y Francisco Javier Fernández Franco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 587/2010.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 587/2010 entre partes, de una y como demandante D/D.^a Rumen Dimitrov Radev, que comparece representado/a por D/D.^a Pablo Monsalve Gil-Fournier y de otra como demandado, D. Francisco Javier Fernández Franco, que no comparece pese a estar debidamente citado, y como parte interesada comparece Fogasa, representada por la Abogado del Estado doña Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 461/11. –

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Rumen Dimitrov Radev contra D. Francisco Javier Fernández Franco y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 659,65 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y



que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0587-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario D. Francisco Javier Fernández Franco que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)